



RADICADO	05-893-40-89-001- <b>2021-00073</b> -00
PROCESO	MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES	JOSÉ DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ y ZAIDA MARIA CASTRO MONTERO
ASUNTO	INADMITE DEMANDA
AUTO	No. 413

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA  
Primero de junio de dos mil veintiuno

Tras realizar el estudio de la solicitud de MATRIMONIO CIVIL presentada por los señores JOSÉ DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ y ZAIDA MARIA CASTRO MONTERO, se encuentra que adolece de los siguientes defectos, que determinan su inadmisión:

1. Se deberá aportar por medio electrónico, copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los contrayentes, valido para matrimonio, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. Se advierte que estos registros deberán aportarse físicamente cuando el Juzgado lo exija, de ser admitida la solicitud.
2. Se deberá indicar la dirección física de los testigos, su edad y teléfono.
3. Se deberá aportar la cedula de ciudadanía de los testigos.
4. Se deberán aportar los registros civiles de nacimiento de los hijos de los solicitantes.

Estos defectos, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, deberán ser subsanados por la parte actora dentro del término de cinco (5) días, so pena de disponerse el rechazo de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS  
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRONICO No. 061, fijado hoy 02 de junio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO